



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 21 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-006041-0007-CO	2017005618	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTOR DEL LICEO MAURO FERNÁNDEZ ACUÑA. TIBÁS.
16-011256-0007-CO	2017005619	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GMG COMERCIAL COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (GRUPO MONGE) .
16-011560-0007-CO	2017005620	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.
16-013097-0007-CO	2017005621	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglósesse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 14:04 horas del 23 de marzo de 2017, a fin de que los hechos relacionados con la aducida omisión del recurrido en otorgarle al amparado una nueva cita en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, sean tramitados como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (ALAJUELA), DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL (ALAJUELA).
16-016101-0007-CO	2017005622	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADUANERO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
16-016721-0007-CO	2017005623	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.



Documento firmado digitalmente
18/06/2017 10:15:07



			amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente 16-017997-007-CO.	
16-016819-0007-CO	2017005624	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, SUPERVISOR DE LA ESCUADRA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
16-017147-0007-CO	2017005625	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de forma definitiva la situación laboral y la reubicación de la recurrente. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y, adicionalmente, ordena el cese de la medida de reubicación provisional de la tutelada.-</p>	
16-017301-0007-CO	2017005626	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional.-</p>	<p>MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO EDUCATIVO 07 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>
16-017712-0007-CO	2017005627	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material de la sentencia N° 2017002390 de las 9:45 horas del 17 de febrero de 2017, en el sentido que donde se dice: "Colegio Técnico Profesional de Venecia", debe leerse correctamente: "Centro Integrado para la Educación de Adultos de Venecia de San Carlos (CINDEA). En igual sentido, la parte dispositiva de dicha sentencia deberá leerse de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Eduardo Torres Soto, en su condición de Director del Centro Integrado para la Educación de Adultos de Venecia de San Carlos, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo no mayor a TRES DÍAS contado a partir de la notificación de este sentencia le brinde al recurrente de manera puntual la información requerida en su gestión del 29 de noviembre de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE VENECIA DE SAN CARLOS.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Eduardo Torres Soto, en su condición de Director del Centro Integrado para la Educación de Adultos de Venecia de San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-" Notifíquese.	
16-017724-0007-CO	2017005628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Manuel Vanegas Alvarado, en su condición de Presidente del Comité de Vigilancia de Coopeservidores R.L., o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le otorgue a los recurrentes la información solicitada en el oficio número DDCS-02-2016 del 1 de noviembre de 2016. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Manuel Vanegas Alvarado, en su condición de Presidente del Comité de Vigilancia de Coopeservidores R.L., o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El	PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L., GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-018160-0007-CO	2017005629	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia N° 2017001376 de las 11:30 horas del 27 de enero de 2017, para que el tercer considerando se lea de la siguiente manera "En el sub lite, si bien se colige que se deben subsanar una serie de irregularidades en el nombramiento del amparado, lo cierto es que las autoridades accionadas reconocen que el tutelado trabajó en el centro médico recurrido del 5 al 19, ambos de setiembre de 2016. Sin embargo, se tiene por demostrado que aún no se le ha cancelado el salario correspondiente a este periodo laborado. Así las cosas, se acredita la lesión al derecho al salario. En merito de lo expuesto, se impone declarar con lugar el recurso."	DIRECTORA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.
17-000427-0007-CO	2017005630	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por el estado de la vía que comunica el centro de Turrialba con el Barrio Noche Buena. Se ordena a Luis Fernando León Alvarado y a Vilma Mora Jiménez, respectivamente, en su condición de Alcalde y de Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Turrialba o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a adoptar y ejecutar las medidas necesarias para que, en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucionen, en forma definitiva, los problemas que según denunciaron los recurrentes presenta la ruta referida. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Luis Fernando León Alvarado y a Vilma Mora Jiménez, o a quienes ocupen los cargos de Alcalde y Presidenta del Concejo de la Municipalidad de Turrialba, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-000671-0007-CO	2017005631	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tome nota el recurrido de lo establecido en el último considerando. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
17-000912-0007-CO	2017005632	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y a Eliécer Xatruch Araya, en su condición de Jefe del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para garantizar que se mantenga la reubicación laboral de la recurrente, resguardando sus condiciones laborales actuales, y respetando las recomendaciones realizadas por su médico tratante, en el dictamen médico HEBB-JCEE-</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07




			<p>CE-1450-09-2016, de fecha 03 de octubre del 2016, emitido por el Dr. Mario Angulo Jauberth, Jefe de Consulta Externa Especializada del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, y lo dispuesto por el Dictamen Médico Legal N° 2017-0000431 del 4 de abril de 2017, suscrito por el Dr. César Ramírez Jiménez, Médico Forense, Jefe, Perito, de la Unidad Médico Legal de Liberia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-001090-0007-CO	2017005633	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con la falta de resolución de la gestión presentada por el recurrente el 7 de enero de 2016, sobre traslado en propiedad por la vía de la excepción. En consecuencia, se ordena a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra, a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora General de Recursos Humanos y a PATRICIA MONTERO CASCANTE, en su condición</p>	<p>MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>de Jefe de la Unidad de Secundaria Técnica, del Departamento de Asignación de Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, se resuelva y notifique al recurrente, lo dispuesto en relación con la solicitud de reubicación por motivos de salud presentada el día 7 de enero de 2016. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las recurridas, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez, dan razones diferentes, en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida, y al traslado por excepción.</p>	
 <p>17-001991- 0007-CO</p>	<p>2017005634</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL.</p>
<p>17-002191-</p>	<p>2017005635</p>	<p>RECURSO</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA,</p>



0007-CO		DE AMPARO		PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002402-0007-CO	2017005636	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN.
17-002626-0007-CO	2017005637	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Miriam Rojas González, en su condición de Subdirectora General de Servicio Civil, que el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. En cuanto al Ministerio de Justicia y Paz se declara sin lugar el recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González, o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			lugar el recurso.	
17-002723-0007-CO	2017005638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Susan Quirós Díaz en su calidad de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), o a quien ejerza ese cargo en su lugar, adoptar las medidas necesarias para que la solicitud de desafiliación que presentó la recurrente desde el 26 de mayo del 2016 y que no había sido resuelta a la fecha de presentar este recurso, sea tramitada y se haga efectiva, de manera inmediata. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a Susan Quirós Díaz en su calidad de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
17-002863-0007-CO	2017005639	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
17-002876-0007-CO	2017005640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-002887-0007-CO	2017005641	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente

08/2017 10:17:07



		<p>AMPARO</p>	<p>General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia N° 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo, o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
<p>17-002897-0007-CO</p>	<p>2017005642</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Reyes Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Cabécar Talamanca, o a quien ejerza el</p>	<p>ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA DE CABÉCAR DE TALAMANCA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente que se encuentra a disposición la respuesta a la gestión del 29 de noviembre de 2016, al medio señalado por este. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Cabécar de Talamanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese a Víctor Reyes Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Cabécar Talamanca, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.-</p>	
17-003032-0007-CO	2017005643	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003121-0007-CO	2017005644	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.	ALCALDE DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS.
7-003147-0007-CO	2017005645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Guillermo Carpio Malavasi, en su	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS



Documento firmado digitalmente

14/06/2017 10:15:09



			<p>condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que brinde respuesta al oficio TMEB-020-2017, presentado por el recurrente el 25 de enero de 2017, en un plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de este fallo, indicando lo que corresponda. Además, a Maikel Calderón Herrera en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión de Expedientes Laborales del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que brinde respuesta al oficio N° TMEB-030-2017, presentado el 9 de febrero de 2017, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Consejo Nacional de Rectores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Guillermo Carpio Malavasi, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, o a quien en su lugar ejerza el cargo y a Maikel Calderón Herrera en su condición de Coordinador de la Unidad de Gestión de Expedientes Laborales del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar</p>	<p>DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			ejerza el cargo, en forma personal.	
17-003161-0007-CO	2017005646	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga al recurrente el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que, si a bien lo tiene, interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 238 párrafo final de la Ley General de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaré el expediente.-	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.
17-003182-0007-CO	2017005647	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.
17-003205-0007-CO	2017005648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN CENTRAL OESTE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ALAJUELA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-003220-0007-CO	2017005649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo declara sin lugar el recurso por razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE ALA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003434-0007-CO	2017005650	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-003493-0007-CO	2017005651	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-003679-0007-CO	2017005652	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Yaxinia Díaz Mendoza, José Antonio Rivera Pérez y Reynaldo Ruiz Brenes, por su orden, Ministro a.i., Directora de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Educación Indígena y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, todos del	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Ministerio de Educación Pública, de la advertencia realizada por este Tribunal en el considerando I in fine. Notifíquese.	
17-003772-0007-CO	2017005653	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS CUADROS.
17-003774-0007-CO	2017005654	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ-CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE TIRRASES DE CURRRIDABAT DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003800-0007-CO	2017005655	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a la imprecisión de los hechos en el traslado de cargos. En consecuencia se anula dicho traslado, y todos los actos posteriores a ellos. Sin perjuicio de que, una vez respetando los derechos y principios dichos, los recurridos decidan continuar con la apertura de una causa disciplinaria a la amparada, si lo estiman procedente. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-003852-0007-CO	2017005656	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SOCIEDAD USUARIOS DE AGUA DE LAGUNAS DE TURRUBARES, PRESIDENTE SOCIEDAD USUARIOS DE AGUA DE LAGUNAS DE TURRUBARES, JUNTA DIRECTIVA. SOCIEDAD USUARIOS DE AGUA DE LAGUNAS DE TURRUBARES.
17-003876-0007-CO	2017005657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López, salva el voto	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.



			y rechaza de plano el recurso.-	
17-003913-0007-CO	2017005658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-003969-0007-CO	2017005659	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, SEDE COLEGIO SAN MIGUEL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
17-003991-0007-CO	2017005660	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos indemnizatorios. Se condena a LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-004002-0007-CO	2017005661	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004013-0007-CO	2017005662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, Danny Alberto Ovares Ramírez y Paula Sanabria Mata, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y Encargada de la Oficina Municipal de Prevención y Mitigación del Riesgo, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, realizar de inmediato las	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS y la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.-



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>gestiones correspondientes, con el objetivo de cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe técnico No. IAR-INF-0919-2016, del 22 de diciembre de 2016, de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, sin perjuicio de lo que al respecto se resuelva en el plano de legalidad. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, el infractor incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, Danny Alberto Ovares Ramírez y Paula Sanabria Mata, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y Encargada de la Oficina Municipal de Prevención y Mitigación del Riesgo, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen nota en forma separada.</p>	
17-004030-0007-CO	2017005663	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>JEFE DEL ÁREA DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PÉREZ ZELEDÓN.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-004043-0007-CO	2017005664	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFA DEL SUBÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.
17-004053-0007-CO	2017005665	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ.
17-004055-0007-CO	2017005666	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Germán Valverde González, en su calidad de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por la recurrente Solís Hernández el 2 de diciembre de 2016, sea respondida dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
7-004081-0007-CO	2017005667	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, , DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



7-004081-0007-CO
 2017005667
 05/2017 10:15:07



17-004093-0007-CO	2017005668	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez y a Hanz Cruz Benamburg, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan para que dentro del plazo máximo de DOCE MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia: 1) realicen, en caso de ser necesarios, todos los estudios técnicos para determinar la factibilidad de la construcción de las aceras en el trayecto de la calle principal de la comunidad de las Juntas de Pacuar de Daniel Flores de Pérez Zeledón, cuya longitud es de 1.5 kilómetros aproximadamente, correspondiente a un tramo de la ruta municipal 1-19-025 y que fue intervenida en el pasado con ocasión de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; 2) en las zonas donde fueren procedentes, aperciban a los propietarios de los bienes inmuebles la construcción de las aceras frente a sus propiedades y en caso de omisión por parte de ellos, procedan a construirlas, sin perjuicio de realizar los cobros que resulten legales. Se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>	CONSEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez y a Hanz Cruz Benamburg, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen cargos, en forma personal.</p>	
17-004116-0007-CO	2017005669	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Orotina al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA, PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.
17-004124-0007-CO	2017005670	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE LA OFICINA LOCAL EN LA URUCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-004135-0007-CO	2017005671	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y al Dr. Johnny Álvarez Molina, Jefe a.i. de la Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFE CONSULTA EXTERNA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL HEREDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>resolución, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en la especialidad de Optometría. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-004147-0007-CO	2017005672	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la paciente [NOMBRE 001] se le practique el examen de ultrasonido pélvico que se le prescribió desde agosto de 2016, a más tardar el 09 de junio de 2017, que es la fecha indicada en el informe dado a esta Sala. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADORA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ejerza ese cargo</p>	
17-004185-0007-CO	2017005673	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo relativo al considerando V de esta sentencia. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas pertinentes y coordine lo necesario para que, dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en su totalidad la gestión planteada por la recurrente el 21 de febrero de 2017 y se le notifique lo resuelto. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07




			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	
17-004202-0007-CO	2017005674	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO.
17-004234-0007-CO	2017005675	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el conocimiento de este recurso hasta tanto no sea resuelto el recurso de amparo número 17-00191-0007-CO.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-004249-0007-CO	2017005676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE GOICOECHEA.
17-004270-0007-CO	2017005677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.
17-004289-0007-CO	2017005678	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN HUETAR NORTE EN SAN CARLOS.
17-004298-0007-CO	2017005679	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la suspensión de la visita íntima, estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia 2017-4295 de las nueve horas quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004306-0007-CO	2017005680	RECURSO DE	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DE LA EMPRESA DESARROLLANDO INTELIGENCIAS



Documento firmado digitalmente

17/06/2017 10:15:07



		AMPARO		SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004307-0007-CO	2017005681	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
 7-004352-0007-CO <small>Documento firmado digitalmente 19/06/2017 10:15:07</small>	2017005682	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel González Murillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva</p>	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.



			<p>del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 10 días naturales contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al amparado copia digital de la transcripción de las actas de Junta Directiva que se han llevado a cabo desde el jueves 8 de diciembre del año 2016 y hasta el lunes 20 de febrero del año 2017, conforme lo solicitó, suprimiendo cualquier dato sensible en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel González Murillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-004355-0007-CO	2017005683	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
7-004366-0007-CO	2017005684	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.



Documento firmado digitalmente
18/06/2017 10:15:07



			<p>Annia Lorena Durán Víquez, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Puriscal del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar de inmediato las órdenes que correspondan para ofrecerle a la recurrente la ayuda económica que requiera para su traslado, desde su lugar de residencia hasta donde se encuentra la menor, a efectos de poder seguir amamantándola. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>	
17-004375-0007-CO	2017005685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	REPRESENTANTE LEGAL DE KUIKI CREDIT COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004382-0007-CO	2017005686	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Johnny Calvo Prado, en su condición de director de la escuela Colonia Paso Agres de Turubares y a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>notificación de esta sentencia, coordinen lo necesario y giren las instrucciones pertinentes para que se asigne a un conserje para el área de limpieza del centro educativo Colonia Paso Agres de Turrubares. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir, en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Johnny Calvo Prado, en su condición de director de la escuela Colonia Paso Agres de Turrubares y a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-004399-0007-CO	2017005687	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	COORDINADOR DE LA COMISIÓN CENTRAL DE CARRERA PROFESIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-004401-0007-CO	2017005688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN, ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNION, ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
17-004437-0007-CO	2017005689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea operada dentro del lapso mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-004444-0007-CO	2017005690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADORA DE LA AGENCIA DE SAN VITO DE COTO BRUS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



				AGENCIA DE CIUDAD NEILLY DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA AGENCIA DE AGUA BUENA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-004447-0007-CO	2017005691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la gestión de 18 de enero de 2017.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.
17-004456-0007-CO	2017005692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron en su calidad de Alcaldesa Municipal y Mario Iván Rojas Sánchez en su calidad de Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, ambos de la Municipalidad de Goicoechea o a quienes en su lugar ocupen los cargos que en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, respondan lo solicitado por el recurrente en fecha 11 de julio de 2016. Se les advierte que en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ana Lucía Madrigal Faerron en su calidad de Alcaldesa Municipal y Mario Iván Rojas Sánchez en su calidad de Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, ambos de la Municipalidad de Goicoechea o a quienes en su lugar ocupen	INGENIERO MARIO IVÁN ROJAS SÁNCHEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ALCALDE MUNICIPAL DE GOICOECHEA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			los cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-004480-0007-CO	2017005693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-004495-0007-CO	2017005694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA EL ENCANTO DE PITAL DE SAN CARLOS.
17-004505-0007-CO	2017005695	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-004507-0007-CO	2017005696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004510-0007-CO	2017005697	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón y Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes respectivas, a fin de que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le paguen al amparado los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberán los recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Picado Chacón y Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.	
17-004515-0007-CO	2017005698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que la amparada sea atendida en el Servicio de Urología, en el plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal. El	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-004519-0007-CO	2017005699	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE GOLFITO, DIRECTOR DEL HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO.
17-004523-0007-CO	2017005700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal.-	
17-004558-0007-CO	2017005701	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere el amparado en su pie, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-004566-0007-CO	2017005702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal.</p>	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-004578-0007-CO	2017005703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA.
17-004602-0007-CO	2017005704	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004623-0007-CO	2017005705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lizete Rodríguez Gamboa, en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Tibás, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente, el 1 de marzo de 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipal de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lizete Rodríguez Gamboa, en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Tibás,, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS.
17-004629-0007-CO	2017005706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PÉREZ ZELEDÓN.
17-004634-0007-CO	2017005707	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Francisco Pérez	DR. LUIS MORALES ALFARO, MEDICO EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y UROLOGÍA



7-004634-0007-CO
 2017005707
 05/2017 10:15:07



			<p>Gutiérrez, Director General y el Dr. Danilo Tenorio Mayorga, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	<p>DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
17-004637-0007-CO	2017005708	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>
17-004641-0007-CO	2017005709	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a los recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
<p>17-004653-0007-CO</p>	<p>2017005710</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el</p>	<p>MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-004654-0007-CO	2017005711	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
7-004655-0007-CO	2017005712	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA GUANACASTE.



7-004655-0007-CO
 Documento firmado digitalmente
 18/06/2017 10:15:07



17-004659-0007-CO	2017005713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA.
17-004669-0007-CO	2017005714	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y al Dr. Manuel Alvarado Calderón, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE 001], PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004678-0007-CO	2017005715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miriam Rojas González o a quien ocupe el cargo de Sub Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.</p>	
<p>17-004679-0007-CO</p>	<p>2017005716</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paul en Heredia y JOSÉ ALONSO MORALES CUBILLO, en su condición de Médico General del Área de Salud Heredia Virilla, o a quienes ocupen en su lugar</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice, a la amparada [NOMBRE 001], el ultrasonido prescrito por su médico tratante, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-004696-0007-CO	2017005717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-004702-0007-CO	2017005718	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004705-0007-CO	2017005719	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
17-004707-0007-CO	2017005720	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinema Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso, sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
7-004708-0007-CO	2017005721	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso.</p>	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
18/06/2017 10:15:07



17-004713-0007-CO	2017005722	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica y Superior Jerárquica de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que de inmediato proceda a conceder al recurrente la licencia prevista en el numeral 95 del Código de Trabajo, conforme la recomendación médica emitida el 27 de marzo de 2017, por la Dra. Aneby Rodríguez, pediatra de la Clínica Carlos Durán Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica y Superior Jerárquica de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, de forma personal. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y dan plazo para formalizar acción de inconstitucionalidad contra la omisión reclamada. Comuníquese.</p>	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
-------------------	------------	-------------------	---	---------------------------------------



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-004724-0007-CO	2017005723	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA ÁREA DE SALUD ASERRÍ, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DEL ÁREA DE SALUD ASERRÍ.
17-004730-0007-CO	2017005724	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-004733-0007-CO	2017005725	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004738-0007-CO	2017005726	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-004757-0007-CO	2017005727	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9 horas 05 minutos del 18 de noviembre del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.-</p>	
17-004774-0007-CO	2017005728	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL GUARCO DE CARTAGO.
17-004785-0007-CO	2017005729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004786-0007-CO	2017005730	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-004787-0007-CO	2017005731	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9 horas 05 minutos del 18 de noviembre del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.-</p>	
17-004788-0007-CO	2017005732	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido en la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a los recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
17-004792-0007-CO	2017005733	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden, Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se valore a la amparada en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpizar Roldán, por su orden, Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
17-004793-0007-CO	2017005734	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese</p>	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			cargo, en forma personal.	
17-004794-0007-CO	2017005735	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, 1) que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la gestión planteada por la recurrente el 02 de setiembre de 2015; y 2) que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-004801-0007-CO	2017005736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-004808-0007-CO	2017005737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Ester Anchía Angulo, en su condición de Viceministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias, para que en el plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento conteste y entregue al amparado la información requerida en los puntos 2, 3 y 4 de su gestión del 17 de enero de 2017, y se le notifique lo resuelto. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a María Ester Anchía Angulo, en su condición de Viceministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	VICEMINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE SALUD.
17-004815-0007-CO	2017005738	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
7-004818-0007-CO	2017005739	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias de lo indicado en	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente

2017-01-20 10:15:00



			el considerando VII de esta sentencia.	NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-004831-0007-CO	2017005740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004841-0007-CO	2017005741	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, Director Ejecutivo y, a MARÍA VANESSA RAMÍREZ CALDERÓN, en su condición de Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sean otorgadas citas para obtener formularios de becas a la Escuela de Excelencia Elías Jiménez Castro y se proceda a darles el trámite que corresponda. Se condena al Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, Director Ejecutivo y, a MARÍA VANESSA RAMÍREZ CALDERÓN, en su condición de Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.
7-004844-0007-CO	2017005742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de como Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente [NOMBRE 001] sea valorada y se le brinde la atención médica que requiera en la fecha que le fue reprogramada en el Servicio de Ortopedia, del Hospital San Rafael de Alajuela, para las 12:00 horas, del 11 de julio del 2017, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-004850-0007-CO	2017005743	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice la cirugía de cadera prescrita a favor de la parte tutelada en la fecha informada, sea en la segunda semana de junio de 2017; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-004857-0007-CO	2017005744	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación se declara sin lugar el recurso.	
17-004866-0007-CO	2017005745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE PERSONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO.
17-004873-0007-CO	2017005746	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	JEFE DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL.
17-004893-0007-CO	2017005747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-004914-0007-CO	2017005748	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de</p>	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-004920-0007-CO	2017005749	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DEL ESTE.
17-004928-0007-CO	2017005750	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA, HOSPITAL DE LIBERIA.
17-004929-0007-CO	2017005751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004932-0007-CO	2017005752	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.
17-004942-0007-CO	2017005753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido en la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
17-004956-0007-CO	2017005754	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva y notifique al recurrente lo que en derecho corresponda sobre el recurso de revocatoria presentado el 14 de febrero de 2017. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. GUÁPILES, ÁREA DE ORIENTACIÓN. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. GUÁPILES.
17-004958-0007-CO	2017005755	RECURSO DE	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	FIRMA RESUELVA COSTA RICA.



Documento firmado digitalmente

10/05/2017 10:15:07



		AMPARO		
17-004966-0007-CO	2017005756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto al principio de participación ciudadana.	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INTENDENTE DE ENERGÍA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
17-004967-0007-CO	2017005757	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ADMINISTRADOR DE I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004974-0007-CO	2017005758	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, al amparado [NOMBRE 001], conocido como [NOMBRE 002], pasaporte [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, siempre que no exista otra condición médica que lo contraindique, para lo cual deberá realizar la coordinación pertinente con el Director del Centro de Atención Institucional en que se encuentre el amparado. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			administrativo.	
17-004982-0007-CO	2017005759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN SAN JOSÉ ESTE.
17-004990-0007-CO	2017005760	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y, a JOSÉ MAINIERI HIDALGO, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía de Torax, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo indicado a esta Sala (30 de abril de 2017) lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y, a JOSÉ MAINIERI HIDALGO, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía de Torax, ambos funcionarios del Hospital Dr.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-004999-0007-CO	2017005761	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005015-0007-CO	2017005762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005030-0007-CO	2017005763	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ GUÁPILES, LIMÓN.
17-005144-0007-CO	2017005764	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005167-0007-CO	2017005765	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en el plazo indicado a esta Sala (09 de mayo de 2017), brinden la atención médica a la paciente y se le brinde el tratamiento o exámenes médicos que requiere en razón de su padecimiento. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFATURA DEL I NIVEL DE ATENCIÓN CAIS CLÍNICA MARCIAL FALLAS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-005170-0007-CO	2017005766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD, PACÍFICO CENTRAL.
17-005172-0007-CO	2017005767	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la parte recurrida de lo señalado en la parte final del considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS.
17-005174-0007-CO	2017005768	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de tiroides prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>médico tratante, en la fecha programada con motivo de la medida cautelar ordenada. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-005178-0007-CO	2017005769	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea atendido el 9 de mayo de 2017 en el Servicio de Oftalmología, tal y como fue señalado en el informe rendido bajo juramento, y en caso de que tenga algún examen previo pendiente, se le realice antes de esa fecha. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutierrez salva el voto parcialmente. Notifíquese esta a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-005203-0007-CO	2017005770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005204-0007-CO	2017005771	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Zúñiga y Charles Gourzong Grant, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Zúñiga y Charles Gourzong Grant, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-	
17-005206-0007-CO	2017005772	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Marco Antonio Zúñiga Montero, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Marco Antonio Zúñiga Montero, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005210-0007-CO	2017005773	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005218-0007-CO	2017005774	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005222-	2017005775	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



0007-CO		DE AMPARO		DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-005228-0007-CO	2017005776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 2016-539, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-005234-0007-CO	2017005777	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la artroscopia que la amparada requiere en su rodilla, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-005242-0007-CO	2017005778	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Consejo de Transporte Público, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
17-005250-0007-CO	2017005779	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición, de directora General del Hospital San Juan Dios, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado en el plazo de 15 DÍAS, y en caso de que no haya inconvenientes, se le practique la intervención quirúrgica que requiere, dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición, de directora General del Hospital San Juan Dios, o a quien ocupe ese cargo.	
17-005276-0007-CO	2017005780	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005300-0007-CO	2017005781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD.
17-005332-0007-CO	2017005782	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005425-0007-CO	2017005783	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTORA DEL CENTRO SEMI INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.
17-005431-0007-CO	2017005784	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se practique la cirugía que requiere el menor amparado, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
17-005449-0007-CO	2017005785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	CONTRALOR DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-005450-0007-CO	2017005786	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
7-005464-0007-CO	2017005787	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-00950 de	COOPEALIANZA R.L.



Documento firmado digitalmente

2017072017:001309



			las 9:05 hrs. de 20 de enero de 2017.	
17-005466-0007-CO	2017005788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, TRIBUNAL DE FAMILIA, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005467-0007-CO	2017005789	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 5021-2017 de las 09:15 hrs. de 31 de marzo de 2017.	COORDINADORA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO.
17-005492-0007-CO	2017005790	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005496-0007-CO	2017005791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, PODER JUDICIAL.
17-005503-0007-CO	2017005792	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE NARANJO.
17-005508-0007-CO	2017005793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OLIVE JONES CAMPBELL.
17-005523-0007-CO	2017005794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE SALUD.
17-005524-0007-CO	2017005795	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL II CIRCUITO DE SAN JOSÉ.
17-005541-0007-CO	2017005796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al mismo extremo, pero da razones diferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCÍ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



17-005550-0007-CO	2017005797	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE AGUIRRE Y PARRITA.
17-005564-0007-CO	2017005798	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN, CARTAGO.
17-005568-0007-CO	2017005799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-005573-0007-CO	2017005800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparado se le realice la tomografía axial computadorizada (TAC) a las 08:00 horas del 19 de mayo del 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda	JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-005584-0007-CO	2017005801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.
17-005586-0007-CO	2017005802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	ALCALDE DE ALAJUELA.
17-005597-0007-CO	2017005803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÁREA DE RECLUTAMIENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005607-0007-CO	2017005804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL PODER JUDICIAL.
17-005612-0007-CO	2017005805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO A.I DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS.
17-005628-0007-CO	2017005806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005644-0007-CO	2017005807	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente, en cuanto a la alegada lesión al derecho a la salud del recurrente Rafael Montes Valverde. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-005649-0007-CO	2017005808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005650-0007-CO	2017005809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA DE ANDE R.L., MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, COOPECAJA R.L.
17-005691-0007-CO	2017005810	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-005696-0007-CO	2017005811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005703-0007-CO	2017005812	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente

17/05/2017 10:17:05



		AMPARO	salva el voto y ordena dar curso al amparo.	
17-005707-0007-CO	2017005813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
17-005720-0007-CO	2017005814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.
17-005723-0007-CO	2017005815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN CENTRAL OESTE. TURRUBARES.
17-005729-0007-CO	2017005816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo relacionado con la falta de respuesta al escrito planteado el 31 de marzo de 2017. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al mismo extremo, pero da razones diferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005739-0007-CO	2017005817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS.
17-005744-0007-CO	2017005818	RECURSO DE AMPARO	En relación con la denegatoria de la visita íntima, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2016-019160 de las 9:05 horas del 29 de diciembre de 2016. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN ÁMBITO C. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-005748-0007-CO	2017005819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, CENTRO PENAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-005754-0007-CO	2017005820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005758-0007-CO	2017005821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005761-0007-CO	2017005822	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017001608 de las 9:25 hrs. 3 de febrero de 2017.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-005779-0007-CO	2017005823	RECURSO DE HÁBEAS	Archívese el expediente.	NO INDICA EXPRESAMENTE.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



		CORPUS		
17-005781-0007-CO	2017005824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005786-0007-CO	2017005825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, MUTIASA.
17-005787-0007-CO	2017005826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA.
17-005795-0007-CO	2017005827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.
17-005813-0007-CO	2017005828	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005814-0007-CO	2017005829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS.
17-005835-0007-CO	2017005830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO BAC SAN JOSÉ.
17-005837-0007-CO	2017005831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO.
17-005844-0007-CO	2017005832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-005867-0007-CO	2017005833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
17-005880-0007-CO	2017005834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIONES.
17-005888-0007-CO	2017005835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005891-0007-CO	2017005836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DORAYNE QUESADA SABORÍO.
17-005893-0007-CO	2017005837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07



			resolución.	
17-005901-0007-CO	2017005838	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSPECCIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.
17-005903-0007-CO	2017005839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO MONGE.
17-005904-0007-CO	2017005840	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-005912-0007-CO	2017005841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-005918-0007-CO	2017005842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo referente a la violación al artículo 41 Constitucional y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, ALCALDE DE MORA, PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, POLICÍA MUNICIPAL, JEFE DE INSPECCIONES, CONSEJO MUNICIPAL DE MORA.
17-005943-0007-CO	2017005843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA DE CRIMEN ORGANIZADO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005956-0007-CO	2017005844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005960-0007-CO	2017005845	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA ESPECIALIZADA DE MEDIDAS ALTERNAS DE LA CORTE DE LIMÓN.
17-005961-0007-CO	2017005846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005965-0007-CO	2017005847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLÍNICA DE CORONADO.
17-005969-0007-CO	2017005848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005977-0007-CO	2017005849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-005982-0007-CO	2017005850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-006019-0007-CO	2017005851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-006029-0007-CO	2017005852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COORDINACIÓN DE ESTACIONÓMETROS Y TERMINALES, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
20/06/2017 10:15:07



17-006036-0007-CO	2017005853	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
-------------------	------------	-------------------	---------------------------------	-------------------------

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:07